

PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS PENDIENTES

Con carácter general y de acuerdo con lo regulado en el punto 2 apartado h del art. 92 del Reglamento Orgánico de los IES. (Decreto 327/2010):

Los **Departamentos de Coordinación Didáctica tendrán la competencia de** “Organizar y realizar las pruebas necesarias para el alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de formación profesional inicial con materias o módulos pendientes de evaluación positiva y, en su caso, para el alumnado libre.”

Por tanto será **competencia de los Jefes de Departamentos de Coordinación Didáctica** realizar las convocatorias de los exámenes para el alumnado de bachillerato o ciclos formativos de formación profesional y del alumnado libre, así como de las pruebas extraordinarias, siempre en coordinación con la jefatura de estudios.

A este efecto, existirá un **tablón de anuncios** de alumnos con asignaturas pendientes, que será utilizado únicamente con esta finalidad, en donde el Tutor/a de pendientes expondrá un listado, lo más pormenorizado posible, en colaboración con la Secretaría del Centro, del alumnado afectado. También se expondrán todas las comunicaciones al respecto que los Jefes de Departamento estimen necesarias. En este sentido, decidirán si establecen mecanismos de comunicación especiales con los alumnos pendientes, informando de ello al Tutor/a y con este propósito se puede elaborar por los departamentos, si así lo estiman, comunicaciones escritas con el recibí del **informado por los boletines de calificaciones**, debiendo conocer su propia trayectoria académica, por lo que el argumento de desconocimiento o desinformación no será tenido en cuenta en caso de inasistencia a las **actividades de recuperación propuestas** y, por tanto, se considerará **abandono de asignatura**.

Los Jefes de Departamento decidirán si se va a realizar una comunicación a los alumnos del seguimiento de las áreas o materias pendientes por evaluaciones o al final del curso exclusivamente. En todo caso, existirá una sesión de evaluación de pendientes al inicio del mes de Mayo, previa a la evaluación final, para los alumnos que no cursan la asignatura pendiente en una homónima del curso al que promocionaron.



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

De acuerdo a lo regulado en la Orden de 10 de Agosto de 2007 de ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la ESO en Andalucía, art. 9 punto 4,

- Quien promocione sin haber superado todas las materias seguirá un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa, lo que será tenido en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción y, en su caso, obtención de la titulación.
- Corresponde a los departamentos didácticos la organización de estos programas y dar cumplida información al alumnado y a sus padres, madres o tutores al comienzo del curso.
- El jefe de Departamento informará al tutor correspondiente de cómo se desarrolla el proceso de aprendizaje de estos alumnos y, al finalizar el curso, le hará entrega de las calificaciones correspondientes.

BACHILLERATO

De acuerdo con la orden de 26 de agosto de 2008 sobre los estudios de Bachillerato en la Comunidad autónoma de Andalucía (Boja 169), en su artículo 10:

- Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias, deberán matricularse de las pendientes del curso anterior y realizar un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente a dicho programa.
- A tales efectos los departamentos de coordinación didáctica elaborarán dicho programa para cada alumno o alumna que lo requiera y el profesorado evaluar los conocimientos adquiridos.
- En el caso de que la materia pendiente tenga igual denominación o incluya conocimientos de la materia de segundo, el seguimiento de dicho plan será responsabilidad del profesor o profesora que imparte la materia en segundo curso en el grupo al que pertenezca el alumno o alumna.
- Para el alumnado que cursa materias no superadas de segundo curso, los centros docentes, a través de los departamentos de coordinación didáctica, elaborarán planes anuales de seguimiento de las materias que el alumnado tenía evaluadas positivamente en cursos anteriores con objeto de que pueda preparar adecuadamente las pruebas de acceso a la universidad, siempre que se trate de materias vinculadas a dichas pruebas de acceso.
- Las medidas que los departamentos de coordinación didáctica adopten en cumplimiento de lo establecido serán incluidas en el proyecto educativo.

